



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
AAA/LCB/MAP

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 ABR. 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
23 ABR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
CBF
JEFE
23 ABR. 2015

TOMADO RAZON

23 ABR. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA
PROVINCIA DE LLANQUIHUE Y EN LA COMUNA
PUERTO OCTAY

DECRETO N° 505

SANTIAGO, 22 DE ABRIL DE 2015

VISTOS: Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la ley orgánica constitucional de los estados de excepción No. 18.415 y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que con esta fecha se ha producido la erupción del volcán Calbuco, en la Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

Que el Servicio Nacional de Geología y Minería y su Red Nacional de Vigilancia Volcánica, a través de su Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur, informa mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica, que se generó un evento eruptivo en el Volcán Calbuco.

Que el área de impacto inmediato corresponde a la parte superior del edificio volcánico y a partir de este momento se evalúa la evolución del pulso eruptivo para actualizar los escenarios de peligro.

Que al momento de dictación del presente decreto supremo y a propósito de la información señalada en los considerandos anteriores, se ha declarado alerta técnica volcánica en nivel roja por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería y alerta roja regional por parte de la Oficina Nacional de Emergencia.

Que de lo anterior se sigue la necesidad de 20 kilómetros de exclusión alrededor del cráter del volcán Calbuco.

Que la referida situación generará el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, pues se ha dispuesto la evacuación de

numerosas viviendas que han quedado sin resguardo. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la Provincia de Llanquihue y en la comuna de Puerto Octay, por un plazo de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona cubierta por el artículo primero del presente decreto supremo al General de Brigada Aérea Jorge Gebauer Bittner.

ARTÍCULO TERCERO: En el ejercicio de sus funciones de Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la ley No. 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5 de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Los Lagos, el cual fungirá como la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

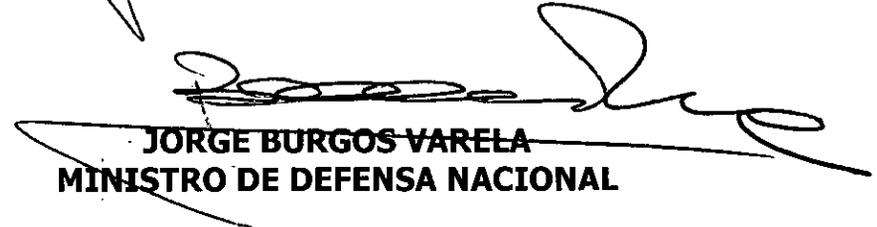
ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL